

**San José, 8 de enero de 2013.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del ocho de enero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

Sentencia 2013-00001

Expediente 12-014173-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Banco Popular y Desarrollo Comunal. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

Sentencia 2013-00002

Expediente 12-014655-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Médico Del Hospital De San Ramón, Gerente Médico De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de Fármaco-epidemiología y el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes, a fin de suministrar, inmediatamente, al amparado, el medicamento "anafranil" todo ello bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2013-00003

Expediente 12-014940-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital México, Jefe Médico Especialista En Urología Del Hospital México, Sub Director General Del Hospital México. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00004

Expediente 12-015433-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Dirección del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00005

Expediente 12-015435-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Dirección del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las

once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutierrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00006

Expediente 12-015488-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Dirección del Área de Carrera Docente que de inmediato actualicen los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a

sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00007

Expediente 12-015512-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director General Hospital De Las Mujeres, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de Fármaco-epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes, a fin de suministrar, inmediatamente a la amparada, el medicamento "arimidex", todo ello bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2013-00008

Expediente 12-015720-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Director del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a

partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00009

Expediente 12-015746-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar a la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de

veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00010

Expediente 12-016027-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Dr. Calderón Guardia, Gerente De La División Medica De L. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00011

Expediente 12-016067-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y la Director del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados de la recurrente, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00012

Expediente 12-016159-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Apelación De Sentencia, Juez Del Tribunal De Juicio De Liberia. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-00013

Expediente 12-016214-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Juicio Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-00014

Expediente 12-016235-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualicen los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la

cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00015

Expediente 12-016456-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00016

Expediente 12-016481-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar a la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00017

Expediente 12-016511-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director

General el Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realizó la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se aperciba a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00018

Expediente 12-016526-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional De San Carlos. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00019

Expediente 12-016530-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Oftalmológica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de

sus competencias, para que al amparado efectivamente sea se le realice una refracción el 2 de enero de 2013 y será valorada de forma urgente el 18 de enero de 2013, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

Sentencia 2013-00020

Expediente 12-016562-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realice la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden

que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00021

Expediente 12-016571-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA

PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutierrezsalvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00022

Expediente 12-016574-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, DirectorGeneralDe ServicioCivil.Se declaracon lugar el recurso.Se ordena:i) al Director General el Servicio Civil y La DirectoradelÁrea de CarreraDocenteque de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registrode elegiblesen el que pudieraparticiparla parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada;y ii) al Directorde RecursosHumanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designacionesen propiedaden las plazasen las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Directordel Área de CarreraDocente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibea los recurridos que con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tresmesesa dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiereuna orden que deba cumpliro hacer cumplir, dictadaen un recursode amparoy no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado.Se condenaal Estadoal pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosEN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00023

Expediente 12-016576-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el DirectorDel Área De CarreraDocenteDe La Dirección GeneralDel Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General

de Servicio Civil y Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados del recurrente, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00024

Expediente 12-016582-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del

proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00025

Expediente 12-016592-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, Director General de Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y La Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00026

Expediente 12-016593-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00027

Expediente 12-016620-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Colegio Salesiano Don Bosco. Se rechaza de plano el asunto.

## Sentencia 2013-00028

Expediente 12-016682-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Dirección De Farmacoepidemiología Y Coordinador Comité Central De Farmacoterapia De Caja Costarricense de Seguro Social, Director General Del Hospital De San Carlos. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

## Sentencia 2013-00029

Expediente 12-016704-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador De Oncología Médica Del Hospital San Juan De Dios, Coordinador Oncología Hospital San Juan de Dios, Director General Del Hospital Nacional Geriátrico Dr. Blanco Cervantes, Director General Del Hospital San Juan De Dios, Director Médico Del Hospital Nacional Geriátrico Dr. Blanco Cervantes. Se declara sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00030

Expediente 12-016765-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y Director del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados del tutelado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se aperciba los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la

hicriere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00031

Expediente 12-016785-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Sociedad Anónima. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00032

Expediente 12-016832-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Familia Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente, por una infracción al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a la Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José que proceda, de forma inmediata, a elevar el expediente y la gestión recursiva del tutelado, ante el Juzgado de Familia competente. Se apercibe a la recurrida que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2013-00033

Expediente 12-016852-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Dr. Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital Dr. Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-00034

Expediente 12-016859-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-00035

Expediente 12-016869-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00036

Expediente 12-016906-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico De La Clínica Solón Núñez Frutos De Hatillo, Jefe Del Servicio De Afiliaciones De La Clínica Solón Núñez Frutos De Hatillo. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00037

Expediente 12-016912-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Director General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director General, al Jefe del Servicio de Oncología y a la Directora del Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, disponer lo necesario para que la recurrente reciba, de inmediato el medicamento que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el respectivo Centro Hospitalario. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General, al Jefe del Servicio de Oncología y a la Directora del Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia.-

Sentencia 2013-00038

Expediente 12-016938-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Violencia Doméstica De Cartago. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00039

Expediente 12-016949-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Servicio De Emergencias Del Centro de Atención Institucional s Dr. Marcial Fallas, Director General Del Hospital Nacional De Niños, Director Médico De La Clínica Marcial Fallas, Director Médico Del Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Emergencias De La Clínica Marcial Fallas. Se declara CON lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-00040

Expediente 12-016968-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios, Directora

General Del Hospital San Juan De Dios, Directora Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2013-00041

Expediente 12-017001-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Directora Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2013-00042

Expediente 12-017008-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Directora Clínica La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00043

Expediente 12-017040-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00044

Expediente 12-017052-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Asociación Nueva Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00045

Expediente 12-017070-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados de la recurrente, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los

recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00046

Expediente 12-017081-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00047

Expediente 12-017094-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director General Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00048

Expediente 12-017104-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra Consejo de Seguridad Vial. Este es el recurrente a lo resuelto por la Sala en sentencias N° 2012-003939 de las dieciséis horas y cero minutos del veintiuno de marzo del dos mil doce y N° 2012-006869 de las dieciséis horas y seis minutos del veintitrés de mayo del dos mil doce. En cuanto al rebajo de puntos impuesto por la boleta de citación [...], désele curso al amparo.

Sentencia 2013-00049

Expediente 12-017117-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Patronato Nacional De La Infancia De Tibas. Archívese el expediente.

Sentencia 2013-00050

Expediente 12-017120-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional De Puntarenas. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00051

Expediente 12-017133-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Director Médico Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00052

Expediente 12-017145-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00053

Expediente 12-017154-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Funcionario De La Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00054

Expediente 12-017157-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director Del Organismo De Investigación Judicial, Juez Del Juzgado Penal Del II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00055

Expediente 12-017161-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentaria Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00056

Expediente 12-017184-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, El Estado. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00057

Expediente 12-017190-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

## Sentencia 2013-00058

Expediente 12-017192-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Municipalidad de San José. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

## Sentencia 2013-00059

Expediente 12-017199-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez De Pensiones Alimentarias De Cóbano, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Cóbano. Se declara sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00060

Expediente 12-017201-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00061

Expediente 12-017238-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Calderón Guardia y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses se programe la cirugía que el recurrente necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.

## Sentencia 2013-00062

Expediente 12-017239-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Jefe De La Sección De Capturas Del Organismo De Investigación Judicial Del Primer Circuito Judicial, Jefe De La Sección De Cárceles Del Organismo De Investigación Judicial Del Primer Circuito Judicial, Juez Del Juzgado Penal De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2013-00063

Expediente 12-017252-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San José, Juez Del Tribunal De Juicio Penal Del I Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00064

Expediente 12-017253-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinadora Comité Local Farmacoterapia Hospital San Juan Dios, Coordinadora Servicio Oncología Quirúrgica, Director General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00065

Expediente 12-017259-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Directora General Migración Y Extranjería, Jefe Del Centro De Aseguramiento De Extranjeros En Tránsito, En Hatillo. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00066

Expediente 12-017277-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00067

Expediente 12-017298-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Jefe Del Organismo De Investigación Judicial, Jueza De Juicio Tribunal Penal San José, Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2013-00068

Expediente 12-017324-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Nacional De Niños. Se declara CON lugar el recurso. En

consecuencia se ordena al Director General del Hospital Nacional de Niños, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe la cita de la intervención quirúrgica que requiera la menor amparada-según el criterio del médico tratante que se le asigne y bajo su estricta responsabilidad-, dentro de un plazo que no exceda los SEIS meses contados a partir desde la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Director General del Hospital Nacional de Niños. Comuníquese.-

Sentencia 2013-00069

Expediente 12-017356-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00070

Expediente 12-017377-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Alcaldesa De Turrialba. Deberán estarse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2011-000997 de las ocho horas treinta y tres minutos del veintiocho de enero de dos mil once y 2011-015421 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del once de noviembre de dos mil once, dictada en expediente 10-012108-0007-CO.

Sentencia 2013-00071

Expediente 12-017392-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Fiscal De La Fiscalía De Santa Cruz De Guanacaste, Juez Del Tribunal De Juicio De Liberia. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00072

Expediente 12-017397-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal De Pavas, San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al artículo 41 constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2013-00073

Expediente 12-017416-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Directora De Personal De La Dirección General De Migración Y Extranjería, Ministro De Seguridad Pública. Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentenciaN° 2010-21390de las dieciséis horas y doce minutos del veintidós de diciembre de dos mil diez, dictada dentro del expediente número 10-016833-0007-CO.

Sentencia 2013-00074

Expediente 12-017433-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Consejo SuperiorDel Poder Judicial.Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentenciaN° 2011-005396de las diez horas y treinta y un minutos del veintinueve de abril de dos mil once, dictada en el expediente 11-003855-0007-CO

Sentencia 2013-00075

Expediente 12-017446-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.Hábeas corpus contra el Coordinador Del Tribunal Penal I Circuito Judicial San José, CoordinadorFribunalDe Apelación Del II Circuito Judicial De San José, Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso

Sentencia 2013-00076

Expediente 12-017470-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del TribunalDe JuicioDe La Zona Sur, Sede Corredores.Se declara con lugar el recurso. Se ordena la libertad inmediata de Juan Pablo Obregón Argüello si otra causa ajena a la examinada en el sub lite, no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.

Sentencia 2013-00077

Expediente 12-017489-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos.Hábeas corpus contra el Juzgado Penal De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00078

Expediente 12-017497-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Asesora De Aduanas De Peñas Blancas, Dirección General De Migración Y Extranjería, Dirección Regional Chorotega De Transito. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00079

Expediente 12-017501-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado De Ejecución Puntarenas, Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00080

Expediente 12-017505-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Ministerio De Seguridad Pública. Se archiva este expediente en lo que respecta a los hechos del 12 de diciembre de 2012. En lo demás, se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00081

Expediente 12-017509-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Emergencia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General, Jefa del Servicio de Emergencias y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Calderón Guardia, que dicten las disposiciones e instrucciones correspondientes, para que, previa valoración técnica del médico tratante o de los médicos tratantes que atiendan al recurrente, se le practique el tratamiento médico o la cirugía correspondiente a su padecimiento que ese profesional o esos profesionales en Medicina prescriban, relativo a la fractura que sufrió el 18 de diciembre de 2012; a la mayor brevedad y a partir del momento en que el amparado se presente a ese nosocomio. Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción y se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.

## Sentencia 2013-00082

Expediente 12-017510-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal De Turno Extraordinario Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00083

Expediente 12-017512-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Contravencional De Menor Cuantía De Aserri. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00084

Expediente 12-017522-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

## Sentencia 2013-00085

Expediente 12-017545-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Jueza De Juicio Tribunal Penal San José. Se declara sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00086

Expediente 13-000009-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, Jefe De Farmacia Del Hospital De San Carlos. Archívese el expediente

## Sentencia 2013-00087

Expediente 13-000012-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Penal De Aguirre Y Parrita. Se rechaza de plano el recurso.

## Sentencia 2013-00088

Expediente 13-000043-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza por el fondo el recurso. La Magistrada Calzada salva su voto y ordena dar curso al amparo.

## Sentencia 2013-00089

Expediente 13-000069-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.-

A las quince horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada M.  
Presidenta